



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/27060

24/01/2018

71435

**AUTOR/A:** PÉREZ HERRAIZ, Margarita (GS)

### RESPUESTA:

El Acuerdo de Pesca entre España y Portugal ha funcionado correctamente, regulando el acceso a las aguas de ambos países de manera ordenada, durante varios años. Por ello, tanto el sector como el Gobierno consideraban que era muy importante su renovación introduciendo algunas modificaciones. Estas modificaciones han adaptado el Acuerdo a la realidad actual y a las demandas que ha realizado el sector pesquero español.

Cabe señalar que dado que en el transcurso de la negociación no se consiguió la reciprocidad de medidas técnicas tal cual para las aguas continentales, se añadieron, en el Anexo I, por el que se establecen las medidas técnicas para esa zona, dos apartados gracias a los cuales se asimilan las medidas de gestión de ambas flotas:

- Punto 1, apartado c): se establece un cumplimiento recíproco de las vedas establecidas para la pesca en las aguas de cada uno de los países.
- Punto 4, apartado a): se añade la condición de sólo poder descargar las capturas de arrastre de fin de semana a partir de las 00:00 horas del martes en los puertos del otro país.

En este sentido, se destaca que el Gobierno ha tomado nota de los intereses del sector, logrando la renovación de este Acuerdo en las mejores condiciones posibles.

Otro aspecto diferente es la gestión de las cuotas que realiza cada país, por la que hay ciertos stocks que están repartidos a determinados censos. Por ejemplo, las cuotas del pez espada se repartieron en España hace años al censo de palangre de superficie y, por ello, la flota que no es de palangre no puede pescar la especie en el Atlántico, pero esta cuestión no está relacionada con el Acuerdo.

Madrid, 05 de abril de 2018